

INFORME: Le informo Señora Juez que se intentó en varias oportunidades, comunicación telefónica con el accionante vía celular (3185866030), pero no fue posible. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 11 de marzo de 2024

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00053 00
ASUNTO	CIERRA INCIDENTE DE DESACATO.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 20 de febrero de 2024, se tutelaron los derechos fundamentales del afectado **ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD**, y se ordenó a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**:

"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a **COLPENSIONES**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación proceda a resolver la solicitud de pensión de vejez elevada por **ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD** el 14 de agosto de 2023 (...)"

Pese a lo anterior, el señor **ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD**, solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo, precisando que COLPENSIONES, no había cumplido lo ordenado por el Despacho de fondo, pues

hasta el momento no le habían comunicado la respuesta dada al derecho de petición con fecha 14 de agosto de 2023.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 5 de marzo de 2024, se requirió al **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 8 de marzo de 2024, fue contestado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, donde manifestó que la Administradora, mediante Resolución SUB 78502 del 6 de marzo de 2024, se resolvió el trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (pensión de vejez – ordinaria), y en consecuencia se reconoció el pago de una pensión de vejez a favor del señor OTERO ASSAD ALFREDO JOSÉ.

Señaló además que, la presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del período de abril de 2024, que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del Banco de Bogotá de la ciudad de Medellín, ubicado en la Calle 30a No. 75-55, Barrio Belén. A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se hacen los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en Savia Salud EPS.

Ahora, teniendo en cuenta el informe que antecede, no fue posible comunicación telefónica con el accionante ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD vía celular (3185866030).

Valorada la documentación obrante en el expediente, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 20 de febrero de 2024 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, se **ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental instaurada por el señor **ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Finalmente se exhorta a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo

de conductas, y procedan a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato, sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **ALFREDO JOSÉ OTERO ASSAD,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>040</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>12 de marzo de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44387c7fba201bc234037b6527957826e3616b0e233f14598831dee1737b760d**

Documento generado en 11/03/2024 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>